



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 1 de 2	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
---------------------	-----------------	-------------	-------------	---

RESOLUCIÓN Nro. 0982 DE 2024
(JUNIO 27 DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACION PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La secretaria de Hacienda Municipal de Girón – Santander, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016 y:

CONSIDERANDO:

- A. Que el Municipio de Girón – Santander, expidió mediante Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, el "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"
- B. Que el Artículo 475 del Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016, "COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES", dispone entre otras cosas, que el secretario de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y conocer de los asuntos que se tramitan en materia tributaria en el Municipio de Girón.
- C. Que el Artículo 248 del Acuerdo Nro. 017 de 2016, "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL", estipula que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la secretaria de Hacienda Municipal. Así mismo podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades autorizadas por la Administración Municipal.
- D. Que mediante Resolución No. 2828 de noviembre 29 de 2018, modificada por la Resolución Nro. 065 de enero 31 de 2019, en cumplimiento del Artículo 250 del Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016, la secretaria de Hacienda Municipal, estableció la presentación electrónica de la declaración y liquidación privada de autorretención, retención e impuesto de industria y comercio anual en el Municipio de Giron – Santander.
- E. Que mediante Resolución No. 8946 de octubre 26 de 2023, modificada por la Resolución No. 0786 de abril 18 de 2024, la secretaria de Hacienda de Giron – Santander, fijo el plazo para para la presentación y pago de la declaración y liquidación privada del impuesto de industria y comercio e impuestos complementarios correspondiente al año gravable de 2023, entre el periodo comprendido del dos (02) de enero al veintiocho (28) de 2024.
- F. Que la secretaria Administrativa del Municipio de Giron, mediante Resolución No. 01820 de junio 24 de 2024, modifico la jornada laboral del día veintiocho (28) de junio de 2024, para los servidores públicos de la administración, para lo cual resolvió que, en esa fecha, no se desarrollaran actividades laborales, ni se prestara servicio a la comunidad en general.
- G. Que teniendo en cuenta lo descrito en el considerando inmediatamente anterior, y en harás de garantizar el derecho que tienen los Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, de cumplir con sus obligaciones tributarias, en los plazos estipulados por la secretaria de Hacienda, considera necesario ampliar el plazo para que los responsables cumplan con el deber formal de la presentación de la Declaración y Liquidación Privada correspondiente al Año Gravable de 2023
- H. Que la NO presentación de la Declaración Privada de Industria y Comercio, dentro del plazo establecido por la Secretaria de Hacienda, genera **SANCION POR EXTEMPORANEIDAD**, según lo estipulado en el Artículo 182 del Acuerdo No. 017 de 2016, "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"; evento que agrava la situación económica de los contribuyentes; que además de tener que cancelar el Impuesto resultante, tendrían que pagar el valor de sancion por extemporaneidad, que a la fecha asciende como mínimo a la suma de \$282.000 pesos moneda corriente, que corresponde a seis (06) uvt, en aplicación a lo estipulado al Artículo 174 Acuerdo 017 de 2016, modificado por el Artículo Decimo del Acuerdo 025 de diciembre 30 de 2016.
- I. Que el Artículo 475 del Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016, "COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES", dispone entre otras cosas, que el secretario de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y conocer de los asuntos que se tramitan en materia tributaria en el Municipio de Girón.
- J. Que la Empresa MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S. CON NIT 900481856- 5, es actualmente la encargada de la Administración y Actualización de la Información del Impuesto de Industria y Comercio.



- K. Que, según las normas legales vigentes en la materia, es facultativo de los funcionarios que expiden Actos Administrativos, revocarlos, reformarlos o modificarlos.
- L. Que teniendo en cuenta lo descrito en los considerandos anteriores, este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ampliar el plazo estipulado en el Artículo Primero de la Resolución No. 8946 de octubre 26 de 2023, modificada por la Resolución No. 0786 de abril 18 de 2024, hasta el cinco (05) de julio de 2024, como tiempo autorizado para la presentación de la Declaración y Liquidación Privada de Industria y Comercio e Impuestos Complementarios, correspondiente al Año Gravable de 2023, para todos los responsables y contribuyentes que ejerzan actividades industriales, comerciales, de servicios, financieras, excluidas, no gravadas y exentas, dentro de la jurisdicción del Municipio de Girón – Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Extender hasta el cinco 05 de julio de 2024, lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. 8946 de octubre 26 de 2023, modificada por la Resolución No. 0786 de abril 18 de 2024, para que los responsable y contribuyentes que ejerzan actividades industriales, comerciales, de servicios, financieras, excluidas, no gravadas y exentas, dentro de la jurisdicción del Municipio de Girón – Santander, que presenten la Declaración y Liquidación Privada del Año Gravable de 2023, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el ultimo dígito de la cedula de ciudadanía, Cedula de Extranjería y/o documento de identificación tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	A PARTIR DE LA EXPEDICION Y HASTA EL 05 DE JULIO DE 2024

ARTICULO TERCERO: Modifícase el Artículo Sexto de la Resolución No. 8946 de octubre 26 de 2023, modificada por la Resolución No. 0786 de abril 18 de 2024, el cual quedara así:

"ARTÍCULO SEXTO: Durante la vigencia fiscal de 2024, la cancelación del Impuesto de Industria y Comercio e Impuestos Complementarios, correspondiente al Año Gravable de 2023, se efectuará en intervalos, observando las siguientes fechas límites de vencimiento de pago en concordancia con el Artículo 280 del Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016:"

CUOTAS BIMESTRALES	FECHA DE INICIO	FECHA LIMITE DE PAGO
PRIMERA CUOTA	ENERO 02	A JULIO 05 DE 2024
SEGUNDA CUOTA	ENERO 02	A JULIO 05 DE 2024
TERCERA CUOTA	ENERO 02	A JULIO 05 DE 2024
CUARTA CUOTA	JULIO 08	A AGOSTO 30 DE 2024
QUINTA CUOTA	SEPTIEMBRE 02	A OCTUBRE 31 DE 2024
SEXTA CUOTA	NOVIEMBRE 01	A DICIEMBRE 27 DE 2024

ARTICULO CUARTO: Lo ordenado en la Resolución No. 8946 de octubre 26 de 2023, no modificado en el presente Acto Administrativo, seguirán vigentes sus efectos y estipulaciones.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de las TICS, para lo relacionado con la publicación en la página web del municipio del presente documento y a la Empresa MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S., entidad encargada de la Administración y Actualización de la Información del Gravamen de Industria y Comercio, para su conocimiento, fines pertinentes y lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNICASE Y CÚMPLASE,



GILBERT ARMANDO ESPINEL BARAJAS
Secretario de Hacienda Municipal

Revisa: MAURICIO ALVAREZ MOTERO
Director Administrativo de Industria y Comercio

Proyecto y elaboró: DEMETRIO ROJAS CALDERON
Técnico Operativo – secretaría de Hacienda

